

**10447** RESOLUCION 423/38340/1994 de 21 abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 4 de diciembre de 1993, recurso número 314/1991, interpuesto por don Antonio Velasco González.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 21 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

**10448** RESOLUCION 423/38331/1994 de 21 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de noviembre de 1993, en recurso extraordinario de revisión número 1.208/1991, interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso extraordinario de revisión número 1.208/1991 promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior dictada el 13 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso seguido en la misma con el número 59/1987, interpuesto por don José San Miguel Pedrosa sobre modificación de antigüedad.

Madrid, 21 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Julián Arévalo Arias.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Cuartel General del Ejército.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**10449** ORDEN de 4 de mayo de 1994 de disolución de oficio y liquidación intervenida de la entidad «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (MUNDSER).

La Resolución de esa Dirección General de Seguros de fecha 27 de diciembre de 1993, consecuencia del acta de inspección levantada a «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (MUNDSER), con fecha 25 de octubre de 1993, puso de manifiesto que la entidad registraba a 31 de diciembre de 1992 unas pérdidas acumuladas de, al menos, 1.553.700.000 pesetas, cifra que representaba un 681 por 100 del capital social desembolsado y un 669 por 100 del capital social desembolsado y de sus recursos propios. El déficit en el margen de solvencia era del 336 por 100 de la cuantía mínima exigible.

En la citada Resolución se procedió a abrir expediente de disolución, requiriendo a la entidad para que convocase Junta general de accionistas a fin de adoptar los acuerdos relativos a la disolución de la entidad o a la remoción de la causa de disolución. Celebrada dicha Junta con fecha 1 de febrero de 1994, se adoptó, entre otros, el acuerdo de no disolver la sociedad y de conseguir la remoción de la causa de disolución mediante la generación de beneficios o por la entrada en ella de capital extranjero.

Como consecuencia de lo anterior y dada la proximidad del cierre del ejercicio 1993, por resolución de ese centro directivo, de fecha 9 de marzo de 1994, se requirió a la entidad y a su Administrador único que

convocase Junta general de accionistas a fin de aprobar las cuentas de dicho ejercicio 1993 y adoptar, en su caso, los acuerdos relativos a la remoción de la causa de disolución o a la disolución.

En la Junta general de accionistas, celebrada a tal fin con fecha 19 de abril de 1994, se procedió a la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1993, de las que resulta que la entidad presenta unas pérdidas acumuladas de 1.341.012.000 pesetas, una vez aplicado el resultado del ejercicio 1993 a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, cifra que representa el 588 por 100 del capital social desembolsado y el 578 por 100 del capital social desembolsado y de sus recursos propios.

Esta situación determina, además, un déficit en la cobertura de las provisiones técnicas de 1.726.168.000 pesetas, cifra que representa el 58,6 por 100 de las provisiones técnicas a cubrir y un déficit en el margen de solvencia equivalente al 261 por 100 de la cuantía mínima exigible.

Por tanto, debe concluirse que la grave situación patrimonial de la entidad subsiste a 31 de diciembre de 1993, sin que el acuerdo adoptado en Junta general de accionistas de igual fecha (19 de abril de 1994) de remover la causa de disolución en base a unas expectativas de venta de su capital social pueda ser considerado garantía suficiente para superar dicha causa.

El hecho de contar con unas pérdidas acumuladas superiores al 50 por 100 del capital desembolsado, no regularizables con cargo a recursos propios, está contemplado como causa de disolución en el artículo 30.1, d), de la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y la circunstancia de no haber sido removida dicha causa en las Juntas generales de accionistas de fechas 1 de febrero y 19 de abril de 1994 está contemplada, a su vez, en el artículo 30.3 de dicha norma, como motivo de disolución de oficio de la entidad.

Asimismo, en el presente caso se aprecian motivos suficientes para proceder a la revocación de la autorización administrativa concedida a la entidad para el ejercicio de la actividad aseguradora, así como para decretar la Intervención del Estado en la liquidación de la entidad, con el objeto de garantizar la salvaguarda de los intereses de los asegurados.

En su virtud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1, d); 30.3; 29.1, f), y 31.3 de la vigente Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y demás disposiciones aplicables al efecto,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Proceder, de oficio, a la disolución de «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (MUNDSER).

Segundo.—Revocar a «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (MUNDSER) la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Mundi-Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (MUNDSER), designando Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores de Finanzas del Estado don Miguel Angel Cabo López y don Dámaso Sanz Montero.

Madrid, 4 de mayo de 1994.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación, el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bódmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10450** RESOLUCION de 21 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la Resolución de fecha 26 de junio de 1989 por la que se homologan calentadores instantáneos de agua, tipo B, categoría II<sub>2H3</sub>, marca «Cointra Godesia», modelo base L-13 PAV (b + n), fabricados por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en Puzol (Valencia), CBT-0007.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 26 de junio de 1989, por la que se homologan calentadores instantáneos